

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2020

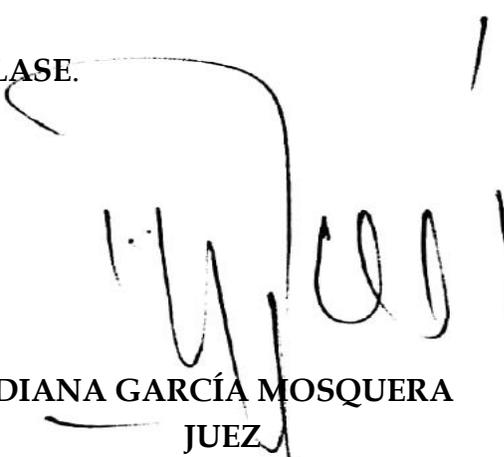
Ref. 2020-00536.

Revisada la documental que soporta el proceso de la referencia, de acuerdo con lo normado en el artículo 90 de Código General del Proceso, procede **INADMITIR** la demanda por las siguientes razones:

- 1) Requerir al extremo demandante para que allegue el poder suscrito por el representante legal de **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. - INVERST S.A.S.**

Lo anterior, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 20 hoy 01-09-2020
La Secretaria,  PATRICIA TOVAR GUZMÁN